

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS (DEVIDA) Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (MVCS)**

CONVENIO N° 119-2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio, que celebran:

La **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, con RUC N° 20339267821, con domicilio legal en la Av. Benavides N° 2199, interior B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA**, identificado con D.N.I. N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM, en adelante se le denominará **DEVIDA**; y,

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, con R.U.C N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, señor **WALTER LIDIO GUILLÉN ROJAS**, identificado con DNI N° 30961267, designado por Resolución Suprema N° 005-2014-VIVIENDA, en adelante **MVCS**.



Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.



**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

a) **DEVIDA**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el Organismo Rector en materia de lucha contra las drogas, encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación.

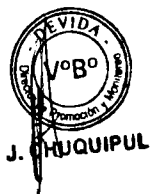
Asimismo, tiene como función elaborar los Programas que conforman la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, en coordinación con las entidades del Estado que participan en la implementación de dicha Estrategia.



b) **El MVCS**, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

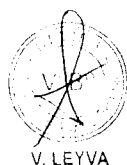


Asimismo, ejecuta el **Programa Nacional Tambos (PNT)** con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social.



**CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD U OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua entre **DEVIDA** y **MVCS**, para permitir el acceso de la población pobre y extremadamente pobre a los servicios y actividades en materias sociales y productivas que brinda el Estado a través del Programa Nacional Tambos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la



V. LEYVA



PL. INGA



población en áreas del Programa Tambo y del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible.

### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Ley N° 27629 y Ley N° 28003 que modifican el Decreto Legislativo N° 824.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.
- Resolución de Secretaria General N° 142-2014-DV-SG que aprueba la Directiva 007-2014-DV-SG, "Disposiciones para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre DEVIDA con las entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional Tambos.
- Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNT.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.



### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEVIDA se compromete a:

- Brindar información sobre proyectos y actividades que viene ejecutando DEVIDA en el ámbito de intervención del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible.
- Capacitar al personal de los Tambos en temas del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible.
- Coordinar con las diferentes instancias públicas, privadas y de cooperación internacional las acciones necesarias de apoyo al objeto del presente Convenio.
- Solicitar al **MVCS** la evaluación de las posibilidades de implementación de los Tambos en las zonas de desarrollo alternativo integral y sostenible en el marco de la ENLCD 2012-2016, que contribuyan a la creación de oportunidades de desarrollo y mejoren la calidad de vida de las poblaciones.
- Solicitar al **MVCS** a través de los Tambos cuando se requiera, que se convoque a la población y actores sociales para el desarrollo de diversas actividades vinculadas al desarrollo alternativo integral y sostenible.
- Proponer los servicios que requieran ser proporcionados a través de los Tambos a la población en ámbitos de intervención del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible.
- Promover estudios relacionados a las buenas prácticas de los Tambos en ámbitos del desarrollo alternativo integral y sostenible que contribuyan a fortalecer la gobernabilidad y reducir las brechas sociales - económicas.

**J. CHUQUIPUE** El MVCS a través del Programa Nacional de Tambos se compromete a:

- Evaluar a solicitud de DEVIDA las posibilidades de implementar Tambos en las zonas de desarrollo alternativo integral y sostenible, en el marco de la ENLCD 2012-2016, que contribuyan a la creación de oportunidades de desarrollo y mejoren la calidad de vida de la población. Ello de acuerdo al



desarrollo, experiencia, infraestructura y recursos que el **MVCS** considere de acuerdo a sus posibilidades y al caso concreto.

- i) Apoyar a **DEVIDA** en las coordinaciones con las diferentes instancias públicas, privadas y de cooperación internacional las acciones complementarias en la plataforma del Tambo.
- j) Promover los servicios y programas sociales nacionales, en sus diversas modalidades destinadas a la población en los ámbitos de intervención del desarrollo alternativo integral y sostenible.
- k) Comunicar periódicamente a **DEVIDA** sobre los avances en la ejecución del presente convenio.
- l) Efectuar convocatorias a la población a solicitud de **DEVIDA** para el desarrollo de diversas actividades vinculadas al desarrollo del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible.
- m) Brindar facilidades al personal de **DEVIDA** para uso y utilización de los servicios de infraestructura y servicios en general.
- n) Establecer los mecanismos de monitoreo y seguimiento de las acciones y actividades derivadas del presente convenio.
- o) Intercambiar información para el adecuado cumplimiento del objetivo del presente convenio, ello siempre dentro de los límites previstos en: i) las políticas de confidencialidad que rijan la actuación de cada una de las partes de este convenio; ii) la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 y su Reglamento; y iii) el ordenamiento jurídico vigente.



#### **AMBAS PARTES**

- p) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- q) Desarrollar un Plan de Trabajo conjunto donde se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento a fin de cumplir con el objeto del convenio, especificando su prioridad y alcance.




#### **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto, de acuerdo a las causales siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes.
- c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- e) Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad de este convenio, el mismo quedará resuelto de pleno derecho.



  
VºBº  
M. MAIPEN



Para tal efecto, la resolución del convenio por alguna de las causales antes descritas, se comunicara de forma expresa.

J. CHUQUIPUL

#### **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no generará demanda de recursos presupuestales por las partes. En caso que sea necesario, las partes asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo.



En caso de DEVIDA, el gasto debe contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

#### **CLAUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por una u otra parte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, ajenas a DEVIDA sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes coordinadores a los funcionarios que ejerzan los siguientes cargos:

- Por MVCS, el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos.
- Por DEVIDA, el responsable Técnico del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible de la Dirección de Articulación Territorial de DEVIDA.

#### **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un tiempo menor, mayor o similar, tantas veces como lo consideren necesarias las partes; para tal acto, cualesquiera de las partes deberá solicitarlo mediante documento escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha de su finalización.

Asimismo, si una de las partes ha de considerar pertinente en modificar las cláusulas establecidas en el presente convenio, comunicará a la otra, de forma expresa las modificaciones a efectuarse a fin de que las mismas sean evaluadas y aprobadas para la modificación solicitada.

#### **CLAUSULA DÉCIMA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

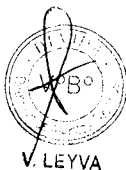
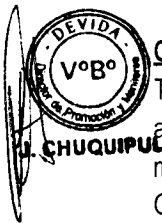
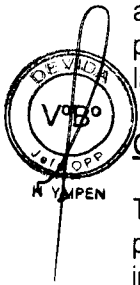
De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de las partes puede dar por concluido el presente convenio, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por el presente convenio, será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no ser resuelta, será solucionada mediante un proceso arbitral a cargo de un Tribunal, conforme a lo establecido en la Ley N° 26572 – Ley General de Arbitraje. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo a cualquier discrepancia.



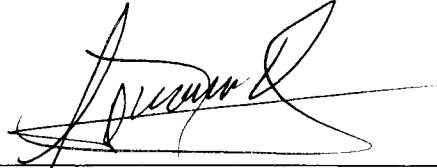
**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

El presente convenio de cooperación interinstitucional se suscribe de conformidad de las partes, en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de ABR de 2015.



*[Signature]*  
**LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**  
Presidente Ejecutivo  
DEVIDA



**WALTER LIDIO GUILLÉN ROJAS**  
Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos  
MVCS

